

**ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2025-CS/MDI**

**CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PJE. HECTOR MERCADO DEL PJ. VILLA EL CARMEN EJE ZONAL UNIFICADA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI NRO 2659347**

En el distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, siendo las 08:30 horas del día 16 de mayo del año 2025, en los ambientes de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, se reunieron los miembros del comité de selección designado mediante FORMATO N° 04, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2025-CS/MDI para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PJE. HECTOR MERCADO DEL PJ. VILLA EL CARMEN EJE ZONAL UNIFICADA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI NRO 2659347 a fin de efectuar la **APERTURA DE OFERTAS, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, presentadas en el procedimiento.

Por lo tanto, estando presente el quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, con la presencia de los siguientes miembros:

- Sr. Sixto Michael Saavedra Cconojhuilca : Presidente Titular del Comité de Selección
- Sr. Carlos Alfonso Urbina Torres : Primer Miembro Titular del Comité de Selección
- Sr. Luis Eduardo Cabrera Silva : Segundo Miembro Titular del Comité de Selección

**I. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El Comité de Selección procede verifica los participantes que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	2025-04-14	Válido
2	20379560742	CONSTRUCTORA CHEC-FUN S.R.LTDA	2025-04-14	Válido
3	20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-04-11	Válido
4	20407806299	EMPRESA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS DJRR E.I.R.L.	2025-04-11	Válido
5	20477250204	CAFASA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-08	Válido
6	20477921851	GRUPO JW S.A.C.	2025-04-11	Válido
7	20515583166	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L.	2025-04-08	Válido
8	20523814363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	2025-04-08	Válido
9	20537185661	CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	2025-04-15	Válido
10	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-10	Válido
11	20556411370	TAICORO S.A.C.	2025-04-12	Válido
12	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-10	Válido
13	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI S.A.C. - CODELPU S.A.C.	2025-04-09	Válido
14	20600212177	HILDITA E.I.R.L.	2025-04-14	Válido
15	20600344871	J & D INVERTELP S.A.C.	2025-04-08	Válido
16	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L	2025-04-10	Válido
17	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2025-04-08	Válido
18	20603236344	INGPUT S.A.C.	2025-04-14	Válido
19	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-04-08	Válido
20	20604659206	MIROVAL ASOCIADOS S.A.C.	2025-04-14	Válido
21	20606707534	ZRINCON CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2025-04-11	Válido
22	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-08	Válido
23	20608268686	DIMA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2025-04-15	Válido
24	20608549944	QUEBEC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-04-09	Válido
25	20608864360	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	2025-04-08	Válido
26	20609374030	PRAGA CONTRATISTAS S.A.C.	2025-04-14	Válido
27	20609871424	INVERSIONES VASKAR S.A.C.	2025-04-11	Válido
28	20613611640	MONDRAGO PERU S.A.C.	2025-04-15	Válido

CUADRO N° 01

**II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Se procede a verificar la recepción de las ofertas presentadas el día 16 de abril del 2025, a través de la plataforma SEACE, del total de participantes registrados, solo 14 postores presentaron su oferta según detalle:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - LIMA  
 Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS-MDI-1  
 Nro. de convocatoria : 1  
 Objeto de contratación : Obra  
 Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PJE. HECTOR MERCADO DEL P.J. VILLA EL CARMEN EJE ZONAL UNIFICADA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI NRO 2659347

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PJE. HECTOR MERCADO DEL P.J. VILLA EL CARMEN EJE ZONAL UNIFICADA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI NRO 2659347				
20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		16/04/2025	17:35:38	Electronico
20477921851	GRUPO JW S.A.C.		16/04/2025	19:15:03	Electronico
20556411370	TAICORO S.A.C.		16/04/2025	21:48:12	Electronico
20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.		16/04/2025	21:52:13	Electronico
20603236344	INGPUT S.A.C.		16/04/2025	23:14:26	Electronico

CUADRO N° 02

III. ADMISION DE LAS OFERTAS:

El Comité de Selección, de lo expuesto en cumplimiento al Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y a las consideraciones descrita en los párrafos anteriores, este colegiado procede con la revisión de las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en el numeral 2.2.1 del Capítulo II, pág. 16 y 17, Sección Específica de las Bases Integradas, cuyo resultado se verifica en el ANEXO 1 -CUADRO DE ADMISION DE OFERTAS que forma parte de la presente acta, siendo el siguiente:

1. URBANCAD S.A.C.

De la revisión del Anexo N°6, Precio de la oferta presentada por el postor ubicada en los folios 16 al 17, se procedió a realizar la verificación del detalle de la oferta en relación a la operación aritmética del desagregado de partidas que sustentan su oferta, de conformidad con el numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "(...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica variación de los precios unitarios ofertados".

En ese sentido, en relación a lo ya expresado en la presente acta, respecto de la verificación del detalle del precio de la oferta, se procedió a realizar la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor URBANCAD S.A.C., del cual, como resultado, se advierte errores aritméticos como producto de:

- (i) Sumatoria de las partidas que conforman la oferta (suma total del costo directo).
- (ii) Multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y costo directo.
- (iii) Multiplicación de los porcentajes expresados de la utilidad y el costo directo.

Conforme al siguiente extracto:

DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA DEL POSTOR

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 70,291.83
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.28%	S/ 196.27
GASTOS VARIABLES	10.44%	S/ 7,335.00
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	10.72%	S/ 7,531.27
UTILIDAD (C)	5.00%	S/ 3,514.59
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,337.69
IGV		S/ 14,640.78
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,978.47

Como se puede apreciar si realizamos (i) sumatoria de las partidas que conforman la oferta y (ii) la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto:

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 70,291.8489
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.28%	S/ 196.8172
GASTOS VARIABLES	10.44%	S/ 7,338.4690
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	10.72%	S/ 7,535.2862
UTILIDAD (C)	5.00%	S/ 3,514.5924
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,341.7275
IIGV		S/ 14,641.5110
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,983.2385

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

**CORRECCION DEL VALOR OFERTADO**

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 70,291.8489
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.28%	S/ 196.8172
GASTOS VARIABLES	10.44%	S/ 7,338.4690
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	10.72%	S/ 7,535.2862
UTILIDAD (C)	5.00%	S/ 3,514.5924
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,341.7275
IIGV		S/ 14,641.5110
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,983.24

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 95,978.47
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 117,307.01

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el valor ofertado **resulta encontrarse dentro de los límites inferior y superior del valor referencial.**

De esta manera, considerando que (i) no cumplió con la correcta consignación de los datos que componen su oferta y que (iii) luego de la corrección del valor aritmético este resulta estar dentro de los límites inferior y superior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad proceder con la **ADMISION** de la Oferta del postor **URBANCAD S.A.C.**, al haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

**2. TAICORO S.A.C.**

De la revisión del Anexo N°6, Precio de la oferta presentada por el postor ubicada en los folios 18 al 19, se procedió a realizar la verificación del detalle de la oferta en relación a la operación aritmética del desagregado de partidas que sustentan su oferta, de conformidad con el numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "(...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica variación de los precios unitarios ofertados".

En ese sentido, en relación a lo ya expresado en la presente acta, respecto de la verificación del detalle del precio de la oferta, se procedió a realizar la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor TAICORO S.A.C., del cual, como resultado, se advierte errores aritméticos como producto de:

- (i) Sumatoria de las partidas que conforman la oferta (suma total del costo directo).
- (ii) Multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y costo directo.
- (iii) Multiplicación de los porcentajes expresados de la utilidad y el costo directo.

Conforme al siguiente extracto:

**DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA DEL POSTOR**

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 69,519.39
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.26%	S/ 180.75
GASTOS VARIABLES	9.74%	S/ 6,771.19
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	10.00%	S/ 6,951.94
UTILIDAD (C)	7.00%	S/ 4,866.36
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,337.69
IIGV		S/ 14,640.78
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,978.47

Como se puede apreciar si realizamos (i) sumatoria de las partidas que conforman la oferta y (ii) la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 69,519.4008
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.28%	S/ 180.7504
GASTOS VARIABLES	10.44%	S/ 6,771.1896
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	10.72%	S/ 6,951.9401
UTILIDAD (C)	5.00%	S/ 4,866.3581
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,337.6989
IIGV		S/ 14,640.7858
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,978.4847

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

**CORRECCION DEL VALOR OFERTADO**

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 69,519.4008
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.28%	S/ 180.7504
GASTOS VARIABLES	10.44%	S/ 6,771.1896
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	10.72%	S/ 6,951.9401
UTILIDAD (C)	5.00%	S/ 4,866.3581
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,337.6989
IIGV		S/ 14,640.7858
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,978.48

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 95,978.47
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 117,307.01

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el valor ofertado **resulta encontrarse dentro de los límites inferior y superior del valor referencial.**

De esta manera, considerando que (i) no cumplió con la correcta consignación de los datos que componen su oferta y que (iii) luego de la corrección del valor aritmético este resulta estar dentro de los límites inferior y superior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad proceder con la ADMISION de la Oferta del postor TAICORO S.A.C, al haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

3. **GRUPO JW S.A.C.**

De la revisión del Anexo N°6, Precio de la oferta presentada por el postor ubicada en los folios 28 al 31, se procedió a realizar la verificación del detalle de la oferta en relación a la operación aritmética del desagregado de partidas que sustentan su oferta, de conformidad con el numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "(...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica variación de los precios unitarios ofertados".

En ese sentido, en relación a lo ya expresado en la presente acta, respecto de la verificación del detalle del precio de la oferta, se procedió a realizar la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor GRUPO JW S.A.C., del cual, como resultado, se advierte errores aritméticos como producto de:

- (i) Sumatoria de las partidas que conforman la oferta (suma total del costo directo).
- (ii) Multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y costo directo.
- (iii) Multiplicación de los porcentajes expresados de la utilidad y el costo directo.

Conforme al siguiente extracto:

**DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA DEL POSTOR**

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 69,519.40
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.28%	S/ 196.27
GASTOS VARIABLES	10.72%	S/ 7,450.86
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.00%	S/ 7,647.13

UTILIDAD (C)	6.00%	S/ 4,171.16
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,337.69
IIGV		S/ 14,640.78
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,978.47

Como se puede apreciar si realizamos (i) sumatoria de las partidas que conforman la oferta y (ii) la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 69,519.3890
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.28%	S/ 194.6543
GASTOS VARIABLES	10.72%	S/ 7,452.4785
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.00%	S/ 7,647.1328
UTILIDAD (C)	6.00%	S/ 4,171.1633
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,337.6851
IIGV		S/ 14,640.7833
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,978.4685

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

#### CORRECCION DEL VALOR OFERTADO

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 69,519.3890
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.28%	S/ 194.6543
GASTOS VARIABLES	10.72%	S/ 7,452.4785
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.00%	S/ 7,647.1328
UTILIDAD (C)	6.00%	S/ 4,171.1633
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,337.6851
IIGV		S/ 14,640.7833
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,978.47

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 95,978.47
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 117,307.01

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el valor ofertado **resulta encontrarse dentro de los límites inferior y superior del valor referencial.**

De esta manera, considerando que (i) no cumplió con la correcta consignación de los datos que componen su oferta y que (iii) luego de la corrección del valor aritmético este resulta estar dentro de los límites inferior y superior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad proceder con la ADMISION de la Oferta del postor GRUPO JW S.A.C., al haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

#### 4. INGPOT S.A.C.

De la revisión del Anexo N°6, Precio de la oferta presentada por el postor ubicada en los folios 18 al 20, se procedió a realizar la verificación del detalle de la oferta en relación a la operación aritmética del desagregado de partidas que sustentan su oferta, de conformidad con el numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "(...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica variación de los precios unitarios ofertados".

En ese sentido, en relación a lo ya expresado en la presente acta, respecto de la verificación del detalle del precio de la oferta, se procedió a realizar la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor INGPOT S.A.C., del cual, como resultado, se advierte errores aritméticos como producto de:

- (i) Sumatoria de las partidas que conforman la oferta (suma total del costo directo).
- (ii) Multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y costo directo.
- (iii) Multiplicación de los porcentajes expresados de la utilidad y el costo directo.

Conforme al siguiente extracto:

**DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA DEL POSTOR**

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 67,099.23
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.29%	S/ 194.59
GASTOS VARIABLES	10.93%	S/ 7,333.95
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.22%	S/ 7,528.54
UTILIDAD (C)	10.00%	S/ 6,709.92
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,337.69
IIGV		S/ 14,640.78
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,978.47

Como se puede apreciar si realizamos (i) sumatoria de las partidas que conforman la oferta y (ii) la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 67,099.1996
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.29%	S/ 194.5877
GASTOS VARIABLES	10.93%	S/ 7,333.9425
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.22%	S/ 7,528.5302
UTILIDAD (C)	10.00%	S/ 6,709.9200
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,337.6498
IIGV		S/ 14,640.7770
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,978.4267

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

**CORRECCION DEL VALOR OFERTADO**

TOTAL COSTO DIRECTO A		S/ 67,099.1996
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	0.28%	S/ 194.5877
GASTOS VARIABLES	10.72%	S/ 7,333.9425
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.00%	S/ 7,528.5302
UTILIDAD (C)	6.00%	S/ 6,709.9200
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 81,337.6498
IIGV		S/ 14,640.7770
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 95,978.43

LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 95,978.47
LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL	S/ 117,307.01

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el valor ofertado resulta menor al límite inferior del valor referencial.

De esta manera, considerando que (i) no cumplió con la correcta consignación de los datos que componen su oferta y que (iii) luego de la corrección del valor aritmético este resulta menor al límite inferior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad **RECHAZAR LA OFERTA** del postor **INGPUT S.A.C.**, al no haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas, dando como resultado la **NO ADMISION** de la misma.

**5. V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**

De la revisión del Anexo N°6, Precio de la oferta presentada por el postor ubicada en los folios 18 al 20, se procedió a realizar la verificación del detalle de la oferta en relación a la operación aritmética del desagregado de partidas que sustentan su oferta, de conformidad con el numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "(...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica variación de los precios unitarios ofertados".

En ese sentido, en relación a lo ya expresado en la presente acta, respecto de la verificación del detalle del precio de la oferta, se procedió a realizar la verificación aritmética del Anexo N° 06 del precio de la oferta del postor V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., del cual, como resultado, se advierte errores aritméticos como producto de:

- (i) Sumatoria de las partidas que conforman la oferta (suma total del costo directo).
- (ii) Multiplicación de los porcentajes expresados de los gastos generales y costo directo.

(iii) Multiplicación de los porcentajes expresados de la utilidad y el costo directo.

Conforme al siguiente extracto:

**DATOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO N° 06 DE LA OFERTA DEL POSTOR**

<b>TOTAL COSTO DIRECTO A</b>		<b>S/ 75,312.66</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>		
GASTOS FIJOS	0.27%	S/ 203.34
GASTOS VARIABLES	9.73%	S/ 7,327.92
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (B)</b>	<b>10.00%</b>	<b>S/ 7,531.27</b>
UTILIDAD (C)	4.00%	S/ 3,012.51
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 85,856.43
IIGV		S/ 15,454.16
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>		<b>S/ 101,310.59</b>

Como se puede apreciar si realizamos (i) sumatoria de las partidas que conforman la oferta y (ii) la multiplicación de los porcentajes expresados por el costo directo, obtenemos un valor distinto a la multiplicación efectuada por parte del postor, tal como podrá apreciar en el siguiente extracto

<b>TOTAL COSTO DIRECTO A</b>		<b>S/ 75,312.6708</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>		
GASTOS FIJOS	0.27%	S/ 203.3442
GASTOS VARIABLES	9.73%	S/ 7,327.9229
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (B)</b>	<b>10.00%</b>	<b>S/ 7,531.2671</b>
UTILIDAD (C)	4.00%	S/ 3,012.5068
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 85,856.4447
IIGV		S/ 15,454.1600
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>		<b>S/ 101,310.6048</b>

En ese contexto, al amparo de lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, este colegiado ha realizado la corrección aritmética, lo que significó la variación del subtotal y del precio total ofertado, conforme los siguientes cuadros:

**CORRECCION DEL VALOR OFERTADO**

<b>TOTAL COSTO DIRECTO A</b>		<b>S/ 75,312.6708</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>		
GASTOS FIJOS	0.27%	S/ 203.3442
GASTOS VARIABLES	9.73%	S/ 7,327.9229
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (B)</b>	<b>10.00%</b>	<b>S/ 7,531.2671</b>
UTILIDAD (C)	4.00%	S/ 3,012.5068
SUB TOTAL (A+B+C)		S/ 85,856.4447
IIGV		S/ 15,454.1600
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>		<b>S/ 101,310.60</b>

<b>LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/ 95,978.47</b>
<b>LIMITE SUPERIOR DEL VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/ 117,307.01</b>

Como se puede apreciar, luego de realizado la corrección de los errores aritméticos advertidos y de la corrección de la sumatoria de los costos, se ha obtenido que el valor ofertado **resulta encontrarse dentro de los límites inferior y superior del valor referencial.**

De esta manera, considerando que (i) no cumplió con la correcta consignación de los datos que componen su oferta y que (iii) luego de la corrección del valor aritmético este resulta estar dentro de los límites inferior y superior del valor referencial, este colegiado ha decidido por Unanimidad proceder con la **ADMISION** de la Oferta del postor **V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, al haber presentado su oferta conforme los lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones, así como de las bases integradas.

**IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS:**

Las ofertas presentadas cumplen con los requisitos de ADMISIÓN, por consiguiente, se realiza la evaluación de acuerdo a los factores de evaluación solicitado en las bases según detalle;

RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE	PUNTAJE + BONIFICACION	ORDEN DE PRELACION
20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	S/ 101,310.59	94.73	5%	99.47
20477921851	GRUPO JW S.A.C.	S/ 95,978.47	100.00	5%	105.00
20556411370	TAICORO S.A.C.	S/ 95,978.48	100.00	5%	105.00
20557084364	URBANCAD S.A.C.	S/ 95,983.24	99.99	5%	104.99

CUADRO N° 03

Tal como se aprecia, existe un empate entre dos ofertas, en este sentido el sistema electrónico del portal del SEACE procedió con el sorteo respectivo, cuyo resultado es el siguiente:

REPORTE DEL DESEMPEATE

**SEACE** Sistema Electrónico de Contratación del Estado

Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - LIMA      Objeto de la Contratación : Obra  
 Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS-MDI-1      Nro. Convocatoria : 1  
 Descripción del Objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PJE. HECTOR MERCADO DEL P.J. VILLA EL CARMEN EJE ZONAL UNIFICADA DISTRITO DE

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	16/05/2025	Hora :	11:05 AM
Descripción ítem	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN	Usuario que actualizó :	LUIS EDUARDO CABRERA SILVA		

Listado del Resultado del Desempeate

Código/Ruc/ Postor	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	MYPE	Empresas integradas por discapacitados	Orden de Preferencia
20477921851	GRUPO JW S.A.C.	105.0	SI	SI	1
20556411370	TAICORO S.A.C.	105.0	SI	SI	2
20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	104.99	SI	SI	3
20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	99.47	SI	SI	4

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido y en concordancia con lo estipulado en el numeral 3.2 del capítulo III de las bases y del resultado brindado por el sistema electrónico del portal del SEACE se procede a calificar los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, presentada por los postores según detalle:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	GRUPO JW S.A.C.	TAICORO S.A.C.
	<p><b>Requisitos:</b>                      El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 106,642.74 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS con 74/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a:</p> <p>Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><b>Acreditación:</b>                      La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>1</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.                      (...)”</p>	CUMPLE	CUMPLE
		CALIFICA	CALIFICA

<sup>1</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	URBANCAD S.A.C.	VYP CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
	<p><b>Requisitos:</b>                      El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 106,642.74 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS con 74/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a:</p> <p>Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><b>Acreditación:</b>                      La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>2</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)*</p>	CUMPLE	CUMPLE
		CALIFICA	CALIFICA

**VI. ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Considerando los resultados obtenidos tanto en la etapa de admisión, calificación y evaluación, se procede dar el OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

ORDEN	POSTOR	IMPORTE	PUNTAJE
Primer lugar	GRUPO JW S.A.C.	S/ 95,978.47	105.00

Por lo tanto, se otorga la BUENA PRO al postor GRUPO JW S.A.C., por el importe de S/ 95,978.47 (Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con 47/100 soles) el mismo que incluye todos los impuestos y otros costos de acuerdo a la legislación vigente.

**VII. ACUERDO:**

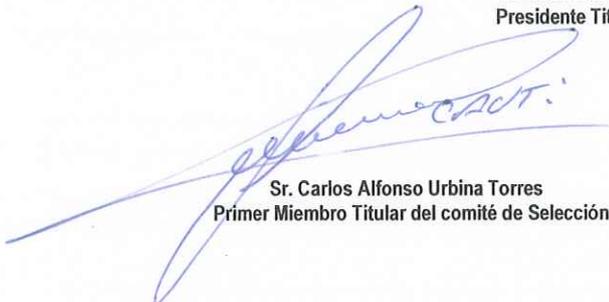
Publicar y notificar a través del SEACE el otorgamiento de la BUENA PRO de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025-CS/MDI para la MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PJE. HECTOR MERCADO DEL PJ. VILLA EL CARMEN EJE ZONAL UNIFICADA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI NRO 2659347, de tal forma se firma el presente documento, siendo las 13:00 horas del día 16 de mayo del 2025, en el distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima.

<sup>2</sup> De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitante aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

- 7.1 Disponer que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Servicios Generales, realice la verificación posterior de la documentación presentada por el postor adjudicado, conforme lo establece la normativa en contrataciones públicas<sup>3</sup>.



**Sr. Sixto Michael Saavedra Cconojhuilca**  
Presidente Titular del comité de Selección



**Sr. Carlos Alfonso Urbina Torres**  
Primer Miembro Titular del comité de Selección



**Sr. Luis Eduardo Cabrera Silva**  
Segundo Miembro Suplente del comité de Selección

<sup>3</sup> Artículo 23. Fiscalización posterior de la información registral 23.1. Por la fiscalización posterior el RNP está obligado a verificar, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los proveedores o sus representantes, en los procedimientos de aprobación automática o evaluación previa. Dicha fiscalización se sujeta a los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores. 23.2. El proceso de fiscalización posterior es de carácter inspectivo, de comprobación administrativa y se desarrolla de forma reservada por lo que el inicio del procedimiento de fiscalización no es notificado a los proveedores, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006- 2017-JUS, salvo en los casos que se requiera verificar alguna información directamente con el proveedor investigado



Entidad Convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - LIMA

Objeto de la Contratación : Obra

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS-MDI-1

Nro. Convocatoria : 1

Descripción del Objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL PJE. HECTOR MERCADO DEL P.J. VILLA EL CARMEN EJE ZONAL UNIFICADA DISTRITO DE

Datos del Item y sorteo

Número Item : 1 Fecha : 16/05/2025 Hora : 11:05 AM

Descripción Item : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN

Usuario que actualizó : LUIS EDUARDO CABRERA SILVA

### Listado del Resultado del Desempepe

Código RUC Postulante	Razón Social	Puntaje total con Bonificación	MYPE	Empresa integrada por discapacitados	Orden de Preferación
20477921851	GRUPO JW S.A.C.	105.0	SI	SI	1
20556411370	TAICORO S.A.C.	105.0	SI	SI	2
20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	104.99	SI	SI	3
20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	99.47	SI	SI	4